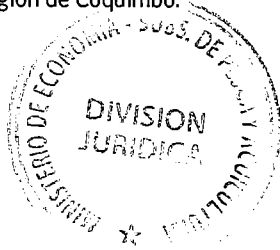


MINISTERIO DE ECONOMÍA  
FOMENTO Y TURISMO  
**SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA**

AMERB Nº 54/2020 Chungungo Sector B,  
Región de Coquimbo.



MODIFICA RESOLUCIÓN QUE INDICA Y AUTORIZA REPOBLAMIENTO EN ÁREA DE MANEJO QUE SEÑALA.

VALPARAÍSO, 03 DIC 2020

RESOL. EXENTA Nº 2651

**VISTO:** La solicitud presentada por la Organización Comunitaria de Buzos Mariscadores "Los Castillo", C.I. SUBPESCA Nº 4.382 de 2020, visado por el Instituto de Fomento Pesquero; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante el Memorándum (URB) Nº 93/2020 de fecha 10 de marzo, e Informe Técnico AMERB Nº 54/2020, de 11 de noviembre, ambos de 2020; las Leyes Nº 19.880, Nº 20.437, Nº 20.657 y Nº 21.259; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, el D.F.L. Nº 5 de 1983, el D.S. Nº 355 de 1995 y Nº 398 de 1998, los Decretos Exentos Nº 598 de 2005, Nº 974 de 2006 y Nº 610 de 2008, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas Nº 1900 de 2000, Nº 2337 de 2001, Nº 2007 de 2002, Nº 2570 de 2003, Nº 2310 de 2004, Nº 95, Nº 1937 y Nº 3046, todas de 2005, Nº 2337 de 2006, Nº 43 y Nº 3322, ambas de 2007, Nº 2958 de 2010, Nº 2540 de 2013, Nº 234 de 2015, Nº 355, Nº 372 y Nº 3020, todas de 2016, Nº 593, Nº 1421 y Nº 2709, todas de 2017, Nº 3689 de 2018, Nº 1149 de 2019, y Nº E-2020-564 de 2020, todas de esta Subsecretaría; y el Memorándum (D.J.) Nº 147/2020 de la División Jurídica de esta Subsecretaría.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que a través del C.I. SUBPESCA Nº 4.382 de fecha 30 de abril de 2020, la Organización Comunitaria de Buzos Mariscadores "Los Castillo", presentó una solicitud para efectuar acciones de repoblamiento dentro del área de manejo y explotación de recursos bentónicos denominada **Chungungo Sector B, Región de Coquimbo**.

2.- Que, mediante Memorándum (URB) Nº 093/2020, citado en Visto, el Jefe de la División de Administración Pesquera informa que el Plan de Manejo y Explotación del área de manejo señalada precedentemente, se encuentra afectado por la causal de caducidad de la letra c) del artículo 144 de la ley Nº 18.892, General de Pesca y Acuicultura.

3.- Que con fecha 08 de septiembre de 2020, fue publicada en el Diario Oficial la Ley N° 21.259, que modifica la legislación pesquera a fin de enfrentar los efectos de la enfermedad Covid-19 en Chile, cuyo artículo 5 señala: "*Concédese un plazo extraordinario, hasta el 31 de diciembre de 2021, para que los titulares de áreas de manejo que se encuentren afectados por las causales de caducidad de los literales b) y c) del artículo 144 de la ley N° 18.892, General de Pesca y Acuicultura, actualicen sus estudios o efectúen actividades de conformidad con sus planes de manejo.*".

4.- Que en el Informe Técnico AMERB N° 54/2020, citado en Visto, la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, y teniendo en consideración lo señalado en la Ley 21.259, recomienda aprobar la solicitud de repoblamiento presentada por la Organización Comunitaria de Buzos Mariscadores "Los Castillo".

### RESUELVO:

1.- Modifícase el numeral 1.- de la Resolución Exenta N° 2337 de 2001, modificada por las Resoluciones Exentas N° 43 de 2007, N° 234 de 2015, N° 372 de 2016, N° 2709 de 2017 y N° E-2020-564 de 2020, todas de esta Subsecretaría, que aprobó el proyecto de manejo y explotación de recursos bentónicos para el sector denominado **Chungungo Sector B, Región de Coquimbo**, individualizado en el artículo 1° N° 1 del D.S. N° 398 de 1998, modificada por el artículo único del Decreto Exento N° 598 de 2005, por el artículo 1° del Decreto Exento N° 974 de 2006 y el artículo 1° del Decreto Exento N° 610 de 2008, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en el sentido de reemplazar su inciso segundo por el siguiente:

"El plan de manejo, que se aprueba por la presente resolución, comprenderá como especies principales los siguientes recursos: a) culengue **Gari solida**, b) huiro palo **Lessonia trabeculata**, c) lapa negra **Fissurella latimarginata**, d) loco **Concholepas concholepas**, e) piure **Pyura chilensis**, y f) taquilla **Mulinia edunis**".

2.- Autorízase a la Organización Comunitaria de Buzos Mariscadores "Los Castillo", R.U.T. N° 65.409.410-1, inscrito en el Registro Pesquero Artesanal bajo el N° 1067 de fecha 22 de mayo de 2000, con domicilio en Caleta Chungungo S/N°, La Higuera, y domicilio postal en Oficina SERNAPESCA Coquimbo, ambos de la Región de Coquimbo, para efectuar actividades de repoblamiento del recurso huiro palo **Lessonia trabeculata**, en el área de manejo ya individualizada.

3.- El repoblamiento se efectuará por el término de 12 meses contados desde la fecha de la presente resolución, mediante la siembra de un total de 100 plántulas del recurso huiro palo **Lessonia trabeculata**, proveniente de otra área de manejo, la que deberá tener su plan de manejo y explotación al día y disponer de criterios de extracción vigentes para el recurso ya mencionado, de acuerdo a lo señalado en el Informe Técnico AMERB N° 54/2020, citado en Visto.

4.- El repoblamiento, que podrá ser realizado en varios eventos, se efectuará dentro de los límites del área de manejo ya individualizada, en un polígono de 1 hectárea, ubicado dentro de las coordenadas geográficas Dátum WGS-84, que se indican a continuación:

Vértice	Latitud (Sur)	Longitud (Weste)
A	29° 25' 00.259"	71° 19' 11.903"
B	29° 25' 03.156"	71° 19' 10.888"
C	29° 25' 02.509"	71° 19' 07.036"
D	29° 24' 59.558"	71° 19' 07.963"

5.- La ejecución del repoblamiento y su monitoreo deberá efectuarse de conformidad con las observaciones formuladas en el Informe Técnico AMERB N° 54/2020, citado en Visto, el cual se considerará parte integrante de la presente resolución.

La ejecución deberá además efectuarse con la asesoría de una institución técnica calificada.

6.- El solicitante deberá informar al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a lo menos con 72 horas de anticipación, la fecha en que se efectuará la actividad de repoblamiento, incluyendo las labores de transporte de los ejemplares.

Asimismo, el transporte y traslado deberá sujetarse al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el D.S. N° 319 de 2001, y sus modificaciones posteriores, todas del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

7.- Los resultados de las actividades de repoblamiento y su monitoreo (documentos y base de datos), deberán quedar a disposición de la organización titular, los cuales deberán ser informados en los próximos informes de seguimiento que deberán entregarse a esta Subsecretaría.

8.- Designase al Jefe de la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, como funcionario encargado de velar por el oportuno y debido cumplimiento de la obligación establecida en el numeral anterior, y de las demás establecidas en la presente resolución y que sean de competencia de esta Subsecretaría.

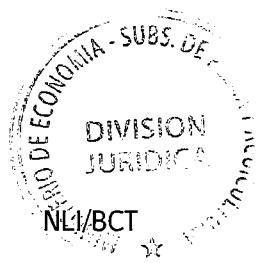
9.- La fiscalización e inspección de las actividades autorizadas por la presente resolución corresponderá al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Pesca y Acuicultura y sus normas reglamentarias.

10.- La presente resolución es sin perjuicio de las que corresponda conferir a otras autoridades, de conformidad con las disposiciones legales o reglamentarias vigentes o que se establezcan.

11.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

12.- Transcríbese copia de la presente resolución y del Informe Técnico AMERB N° 54/2020, citado en Visto, al interesado, al consultor a la casilla de correo electrónico [denisse.torres@ifop.cl](mailto:denisse.torres@ifop.cl), al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a su Dirección de la Región de Coquimbo, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO, PUBLÍQUESE EN EL SITIO WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE.**



A handwritten signature in black ink, which appears to read "Román Zelaya Ríos", is written over a circular stamp. The stamp contains the text "MINISTERIO DE ECONOMÍA Y TURISMO" and "SUBSECRETARÍA DE PESC. Y ACUICULTURA". Below the signature, the name "ROMÁN ZELAYA RÍOS" and the title "Subsecretario de Pesca y Acuicultura" are printed in bold black text.